



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”

“Montecarlo Capital Provincial del

Deporte”

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

ORDENANZA I – N° 13

ARTÍCULO 1.º - Adhesión: ADHIÉRESE la Municipalidad de Montecarlo, en todos sus términos, al Decreto Nacional N.º 765/2024, que reglamenta la Ley N.º 11.723 de Propiedad Intelectual y a la Ley Provincial I - N.º 134 (Antes Ley 4257).

ARTÍCULO 2.º - Definiciones: A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

- a) **Representación o ejecución pública:** Aquella que se efectúe, cualquiera que fueren los fines, en un espacio de acceso público, libre y dirigido a una pluralidad de personas, conforme al artículo 33 del Decreto Nacional N.º 765/2024.
- b) **Ámbito privado:** Aquel en el cual la representación o ejecución de una obra se desarrolla en un espacio cerrado de acceso restringido al público general, ya sea de ocupación permanente o temporal, conforme al artículo 33 del Decreto Nacional N.º 765/2024.
- c) **Sociedades de gestión colectiva:** Entidades autorizadas por la legislación nacional para gestionar derechos intelectuales en representación de autores, intérpretes y productores, tales como SADAIC, AADI y CAPIF.

ARTÍCULO 3.º - Campaña de difusión: DISPÓNESE que el Poder Ejecutivo Municipal llevará adelante una amplia difusión del Decreto Nacional N.º 765/2024 en el territorio de la ciudad de Montecarlo, mediante campañas de comunicación destinadas a informar a la ciudadanía sobre los derechos y obligaciones en materia de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 4.º - Obligación de respeto de las definiciones: INSTASE a las entidades de gestión colectiva de derechos intelectuales, como SADAIC, AADI y CAPIF, a respetar los límites establecidos en el artículo 2.º respecto a la clasificación de ámbitos privados y públicos. Ante posibles controversias, deberán recurrir a los procedimientos administrativos o judiciales establecidos por la normativa provincial y nacional, absteniéndose de ejercer cobros directos o impedir la realización de eventos.

*Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo
“Dr. Oscar Eugenio Darú” el 13 de Diciembre del 2024.-*



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo Capital Provincial del

Deporte”

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

ARTÍCULO 5.º - Asesoramiento no arancelado: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un mecanismo de asesoramiento **no arancelado** para ciudadanos y organizaciones locales sobre el cumplimiento de las normativas de propiedad intelectual, en colaboración con la Oficina de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 6.º - Publicación en el Boletín Oficial: Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

*Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo
“Dr. Oscar Eugenio Darú” el 13 de Diciembre del 2024.-*